

INFORME ESPECIAL DE LA COMISION FISCALIZADORA
(Dividendos Anticipados)

A los Señores Directores y Accionistas de
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Síndicos Titulares, miembros de la Comisión Fiscalizadora de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (la "Sociedad"), y a tenor de lo dispuesto por el artículo N° 224 in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las previsiones del artículo 45 Sec. IX, Cap. III, Tit. II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificaciones), informamos lo siguiente:

1. El Directorio de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. evalúa la puesta a disposición de los señores accionistas de un dividendo en efectivo anticipado imputable al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025 por la suma de \$40.000.000.000.- (Pesos cuarenta mil millones), con base en los Estados Financieros condensados de periodo intermedio correspondientes al periodo de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 30 de septiembre del año 2025 que serán tratados en el día de la fecha por el Directorio.
2. Por tal motivo, hemos efectuado las siguientes tareas, dentro de las atribuciones y deberes que nos impone el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550:
 - i. Hemos examinado los Estados Financieros condensados de periodo intermedio de la Sociedad referidos en el punto 1. del presente Informe, que cuentan con Informe de Auditoría, siendo el Auditor Titular el Sr. Diego Hernán Christensen, Socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., representante de Ernst & Young;
 - ii. Hemos verificado la situación económico financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025;
 - iii. Hemos analizado la composición e importe de los compromisos corrientes asumidos por la Sociedad, según se desprende de los Estados Financieros mencionados en el ítem i) precedente y la capacidad de cumplimiento de los mismos;
 - iv. Hemos verificado que, para la determinación del importe de dividendos en efectivo anticipados que el Directorio pretende distribuir, se ha considerado que el 5% de las ganancias realizadas y líquidas debiera destinarse a la Reserva Legal, en contemplación de las disposiciones del art. 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;

- v. Hemos finalmente constatado que Distribuidora de Gas Cuyana S.A. no tiene limitación alguna, legal, regulatoria, contractual o impuesta por terceros, para la libre disposición de fondos a ser aplicados al pago de dividendos en efectivo anticipados.
3. Con base en lo mencionado, no tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia en relación con el punto del orden del día a ser tratado en la reunión de Directorio del día de la fecha. Asimismo, cabe destacar que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, y las consideraciones antes mencionadas no implican una revisión de los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, comercialización y/o distribución, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Por lo aquí expuesto y desde el punto de vista de la situación económica y financiera de la Sociedad, consideramos que Distribuidora de Gas Cuyana S.A. está razonablemente en posición de distribuir a sus accionistas un dividendo en efectivo anticipado de \$40.000.000.000.- (Pesos cuarenta mil millones), conforme nos fuera anticipado, contando con fondos suficientes para ello, para la atención de los compromisos asumidos los cuales no resultan vulnerados, y para el mantenimiento normal de la operación de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora



Carlos A. Zlotnitzky
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°: 311 F°: 169